



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

549

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de Junio de 1985, en un ///
- - - - - veintidós coma seis por ciento (22,6%) sobre los sueldos /
del mes de Mayo de 1985 las remuneraciones básicas y adicionales (excep
to las asignaciones familiares) del personal Municipal quedando las pri
meras fijadas en los montos que s e detallan en el anexo I que forma /
parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y por el mismo im
- - - - - porte los gastos de representación del Señor Intendente /
Municipal.-

Artículo 3º: El Personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá
- - - - - los incrementos salariales que correspondan por aplicación
de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4º: A fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes, fa
- - - - - cúltase al D.E. una vez aprobado el Presupuesto de Gastos /
Definitivos para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones
que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE COLON (B) EL DIA 14 DE JUNIO DE 1985.

José A. Batafarano

Vice-Pres.1º.